

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MIXTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Considerando que:

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "...fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público..."

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "...un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

Que, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 en su artículo 12 dispone el proceso y cronograma de rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que, se procede con la conformación del Comité Mixto de Rendición de Cuentas, integrado por servidores y ciudadanía, con el

propósito de coadyuvar acciones de deliberación pública en torno al informe de gestión 2023.

Que, la señora Presidenta del GAD, delego a tres miembros del GAD Parroquial Rural de Limonal para que conformen la Comisión Mixta.

Que, mediante votación directa de los líderes comunitarios, para que INTEGREN EL COMITÉ MIXTO DE RENDICION DE CUENTAS.

SERVIDORES:

1. Sra. LILIAN MAGDALENA PARRAGA CHAVEZ, C.C.# : 0802240317
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPRL
2. Sr. HUMBERTO SIMON MOLINA CANTOS, C.C. # 0914351903
VICE-PRESIDENTE DEL GADPRL

CIUDADANIA:

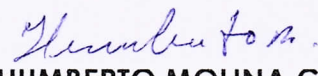
1. Sr. Juan Andino Alvarado León, C.I.# 0907485114 Recinto Piñal de Abajo
2. Sra. Marcia Barzola Mora, C.I.# 0927324251 Recinto Piñal de Frente

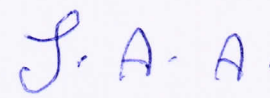
Firman de Posesión como miembros del Comité Mixto del Proceso de Rendición de cuentas.

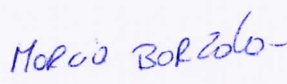
Dado y firmado el día martes 19 de marzo de 2024.


SRA. LILIAN PARRAGA CHAVEZ
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPRL




SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS
VICE-PRESIDENTE DEL GADPRL


SR. JUAN ALVARADO LEÓN
LIDER RCTO. PIÑAL DE ABAJO


SRA. MARCIA BARZOLA MORA
LIDER RCTO. PIÑAL DE FRENTE